

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “55 instalaciones solares de 99,9 kWp conectadas a la red”, en el polígono 8, parcelas 5075, 5076 y 5077, en el término municipal de Galisteo.*

El proyecto de “55 INSTALACIONES SOLARES DE 99,9 KWP CONECTADAS A LA RED”, en el polígono 8, parcelas 5075, 5076 y 5077, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 39 de fecha 3 de abril de 2007. En dicho período de información pública ha presentado alegaciones la Dirección General de Patrimonio Cultural. En fecha 27 de junio se ha realizado un Trámite de Audiencia al promotor para que realizara un ajuste de la instalación para evitar la afección a ciertos valores ambientales de la parcela; en respuesta a dicho trámite el promotor ha presentado nueva documentación el 12 de julio de 2007. El Anexo I resume las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 13 de septiembre de 2006 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga

repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “55 INSTALACIONES SOLARES DE 99,9 KWP CONECTADAS A LA RED”, en el polígono 8, parcelas 5075, 5076 y 5077, en el término municipal de Galisteo (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “55 INSTALACIONES SOLARES DE 99,9 KWP CONECTADAS A LA RED”, en el polígono 8, parcelas 5075, 5076 y 5077, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), promovido por la empresa Proyectos Energéticos de Extremadura, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un período de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de

febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Se respetarán todos los pies de encina, emplazando los seguidores sin afectar a ninguno de ellos. Asimismo se respetarán las zonas de vaguada y de pendiente pronunciada.

7. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

8. No se realizarán caminos perimetrales.

9. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Se respetarán las encinas y todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose el replanteo de los mismos si fuera necesario para evitar la tala de ejemplares.

11. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles,

así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

17. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

23. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de

las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Se señalizará cada 10 m al tresbolillo con espirales salvapájaros.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

31. Previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de

los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Previamente al inicio de las obras se remitirá el documento de replanteo para su informe por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Posteriormente se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 12, 27 y 28 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I

### ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega que previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

Estas consideraciones se han recogido en el condicionado de la Declaración de impacto ambiental.

## ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la empresa Proyectos Energéticos de Extremadura, S.L. consiste en la instalación de 55 plantas con seguidor de 99,9 kWp cada una, que se conectarán a su propio transformador de 100 Kvas, para evacuar la energía mediante una línea subterránea de 20 kv hasta conectar con la subestación transformadora de 20/45 Kv y ésta a su vez mediante una línea aérea conectará con la línea de A.T. a 46 kV “Coria II-Valdeobispo”. La superficie ocupada por los seguidores será de 40 has y dispondrá de un cerramiento perimetral de 4.500 m. El punto de evacuación está a 1.250 m, estando constituida por 9 apoyos. Cada centro de transformación estará ubicado en caseta prefabricada.

## ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación, inventario ambiental, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental, presupuesto, documento de síntesis y anexo cartográfico.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes y objetivos, petionario y contenido del estudio.

A continuación se relaciona la “Normativa ambiental” relacionada con el proyecto.

Posteriormente se realiza la “Descripción de la actuación”, que se resume en el Anexo II, se analizan las alternativas técnicas posibles, se justifica la solución adoptada y se describen las principales acciones causantes de impacto en fase de construcción, de funcionamiento y desmantelamiento.

Dentro del “Inventario ambiental” se describe el medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biótico (vegetación, fauna y espacios naturales), medio perceptual y medio socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento y patrimonio histórico-cultural).

En el capítulo siguiente se identifican, caracterizan y describen los impactos. En primer lugar se identifican las acciones del proyecto causantes de impactos ambientales en fase de construcción, de funcionamiento y desmantelamiento y posteriormente se identifican los parámetros ambientales que pueden ser susceptibles de alteración. Tras la identificación se procede a la valoración, realizándose de manera global mediante una metodología cualitativa. En primer lugar se determina la importancia del impacto y posteriormente se define la magnitud, resultando finalmente una valoración de compatible.

Se realiza la siguiente “Propuesta de medidas protectoras y correctoras”:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Seguimiento ambiental de la obra.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Control de las emisiones de polvo.
- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.
- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.
- Plantación perimetral con achura mínima de 5 m con especies autóctonas.
- Reposición de servicios afectados.
- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión. A continuación se recoge la valoración de la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el “Documento de síntesis”. En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento de las instalaciones, infraestructuras, canalizaciones eléctricas subterráneas, aéreas y evacuación.

Con fecha 27 de junio se ha realizado un Trámite de Audiencia al promotor para que realizara un ajuste de la instalación para evitar la afección a ciertos valores ambientales de la parcela. Dicho trámite ha sido subsanado en fecha 12 de julio de 2007 e incluye una modificación de la superficie de ocupación en la que se respetan todas las encinas, los cauces y las zonas con pendiente y se realiza una corrección tipográfica sobre las parcelas indicadas siendo las 5075, 5076 y 5077.